



## **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.**

### **INSTORE FRAC REGALA UNA ESTUFA**

El concurso denominado “INSTORE FRAC REGALA UNA ESTUFA”, en adelante, el “Concurso”, es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N° 96.591.040-9, en adelante “Carozzi” o el “Organizador”, debidamente representado, según se acreditará por don José Miguel Pinochet Herrera, cédula nacional de identidad número 7.075.748-6 y por don Santiago Valdés Birrel, cédula nacional de identidad número 9.589.775-4, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal N° 5201, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El Concurso se registró por las siguientes bases, en adelante, las “Bases”.

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Concurso**

A partir del día 15 de Julio de 2018, Carozzi a través de su marca Frac de Costa (la “Marca”), realizará un Concurso, llamado **INSTORE FRAC REGALA UNA ESTUFA**, a través del cual se premiará a los clientes de la Marca a través de la dinámica de quienes compren 5 o más galletas Frac, es decir, quienes compren los productos en Concurso asociados a la Marca entre las fechas estipuladas, podrán completar un cupón con sus datos, ingresarlo dentro de un buzón y ser elegidos de manera aleatoria para acceder a los premios, según los términos y condiciones del Concurso. Habrá un 1 ganador por cada local adherido al Concurso, los que se detallan en el Anexo I, el que para todos los efectos se entiende parte integrante de estas bases.

El premio que se entregará a los ganadores, consiste en una estufa (el “Premio”); entregándose como máximo 1 premio por cada local adherido al Concurso.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Participantes.**

Los productos de la Marca que se encuentran asociados al Concurso son los siguientes:

- 251226 FRAC CLASICA 36X130 GR.
- 251227 FRAC CHOCOLATE 36X130 GR.
- 251228 FRAC VAINILLA 36X130 GR.
- 251229 FRAC BI CAPUCCINO 36X130 GR.
- 251230 FRAC BI FRUTILLA 36X130 GR

### **ARTÍCULO TERCERO: Sorteos.**

El sorteo se realizará el día 15 de Agosto de 2018, entre todos los participantes del Concurso conforme a lo establecido en el Artículo Primero precedente. Se efectuará un sorteo aleatorio, en donde habrá 1 ganador por cada local adherido al Concurso, los cuales se anunciarán a través de llamado telefónico el día que se haga el sorteo.

### **ARTÍCULO CUARTO: Entrega del Premio.**

- 4.1.** El Premio será entregado por parte del Organizador, previa confirmación de identidad de los respectivos ganadores y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad de los ganadores, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2.** Los ganadores podrán reclamar su Premio durante los primeros 10 días hábiles desde la fecha en que se anuncien, en el local donde compró el producto y participó del Concurso o en otro lugar designado, de lunes a viernes, entre las 10 y las 18 horas.
- 4.3.** Si por cualquier causa o motivo, el respectivo ganador no pudiese recibir personalmente su Premio, éste podrá encargar la recepción del mismo a un tercero, a través de un poder simple junto a una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.
- 4.4.** El Organizador no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tenga el ganador o su (s) acompañantes (s) con ocasión de la utilización del Premio. En caso de que por motivos de fuerza mayor no imputables a los Organizadores no sea posible proporcionar el Premio descrito en estas bases, se entregará al ganador un Premio de igual naturaleza y valor similar, a discreción de los organizadores.
- 4.5.** Durante la entrega del Premio, los ganadores deberán firmar un documento en el que se declara que se recibe conforme el Premio y que se libera al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto.
- 4.6.** No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premio y se declarará desierto el Concurso, dejando constancia de tal hecho por el mismo medio usado para publicitar las presentes bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace.

### **ARTÍCULO QUINTO: Extensión temporal y territorial.**

El Concurso comenzará el día 15 de Julio de 2018 y terminará el día 15 de Agosto de 2018, ambos días inclusive. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.**

- 6.1.** Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales que sean capaces de acuerdo a la legislación chilena, es decir, las personas mayores de 18 años.
- 6.2.** Los ganadores no podrán exigir su Premio en dinero.
- 6.3.** Serán de cargo de los ganadores del Premio todo gasto en que éstos incurran en virtud a la entrega del mismo.
- 6.4.** El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega; Así mismo, tampoco responderá por productos que no se consuman dentro de la fecha de vencimiento estipulada en el envase.
- 6.5.** Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 6.6.** El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del Premio.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones.**

Quedan excluidos de participar del concurso:

- 7.1.** Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones o concursos y/o auspiciadores de la promoción o concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado;
- 7.2.** Cualquier colaborador del Organizador y/o familiar de ellos hasta el segundo grado.

**7.3.** Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de Carozzi.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Finales.**

**8.1. Conocimiento de las bases del Concurso:** Se entenderá que toda persona que participe en el concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega de Premios.

**8.2. Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar la duración, lugar y fechas del respectivo Concurso, el Premio y demás características y condiciones de los mismos.

**8.3. Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante los respectivos concursos, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.

**8.4. Datos Personales:** Por el sólo hecho de participar en el Concurso, los participantes autorizan Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, dirección y/o una fotografía, una imagen u otra semejanza, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones, especialmente en cualquier tipo de publicidad que haga en el futuro. El Organizador no almacenará ningún tipo de dato, salvo aquellos que hayan sido determinados como públicos por los usuarios. Los datos de los ganadores serán directamente obtenidos del formulario que llenen los concursantes y serán utilizados por Carozzi u otros terceros autorizados por Carozzi únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso, de la entrega del Premio y para el envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Protocolización.**

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Doña Lylian Jacques Parraguez, cédula nacional de identidad número 3.317.424-1 con oficio en calle Victoria número cuatrocientos dieciséis, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de los señores José Miguel Pinochet Herrera y Santiago Valdés Birrel para actuar en representación de Empresas Carozzi S.A. consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2016 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

---

José Miguel Pinochet Herrera  
p. Empresas Carozzi S.A.

---

Santiago Valdés Birrel  
p. Empresas Carozzi S.A.

## ANEXO

### Locales adheridos al concurso

<b>CLIENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>
XIMENA CANTILLANA	BALMACEDA 710	ESTACION CENTRAL
OPAZO Y CAMAÑO	GRAN AVENIDA 9043	SAN BERNARDO
XIMENA VARAS	LUCAS PACHECO 654	TALAGANTE
OSCAR LEIVA	LA ESTRELLA 1041	PUDAHUEL
ARMANDO MALDONADO	ORTUZAR 916	MELIPILLA
COMERCIAL GALVARINO	GALVARINO 1504	CERRO NAVIA
LEANDRO ARMIJO	JOSE JUAQUIN PEREZ 3495	CERRO NAVIA
JOSE REINAO	LAGUNA SUR 8410	PUDAHUEL
IVAN LOPEZ	AV. MACUL 4067	MACUL
RAMON LOYOLA	DOMINGO SANTA MARIA 3847	RENCA
LOS PEQUES	COMPAÑÍA 1089	SANTIAGO
COMERCIAL ESCOCIA	LO ERRAZURIZ 926	SANTIAGO
CASTRO COLON	COLON 853	SAN BERNARDO
CASTRO CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO 593	CALERA DE TANGO
LA OFERTA	CARLOS VALDOVINOS	SAN MIGUEL
BECKER SAN PABLO	SAN PABLO 3163	ESTACION CENTRAL
BECKER SAN DIEGO	SAN DIEGO 164	SANTIAGO
BECKER AMERICO VESPUCIO	AMERICO VESPUCIO 160	NUÑO A
BECKER ARAUCO	ARAUCO 1069	SANTIAGO
BECKER SAN DIEGO 1984	SAN DIEGO 1984	SANTIAGO
BECKER CALLE CHILOE	CHILOE 1994	SANTIAGO
BECKER ALAMEDA	ALAMEDA 2783	ESTACION CENTRAL
BECKER FREIRE	FREIRE 626	SAN BERNARDO
BECKER APOQUINDO	APOQUINDO 6498	LAS CONDES
BECKER EYZAGUIRRE	EYZAGUIRRE 20	PUENTE ALTO
LUBBA ABEL GONZALEZ	ABEL GONZALEZ 044	LA CISTERNA
LUBBA 5 DE ABRIL	5 DE ABRIL 412	MAIPU
LUBBA MONUMENTO	MONUMENTO 1963	MAIPU
DEPRADA Y BLAS	ANTONIA LOPE DE BELLO 770	RECOLETA
MARTA OÑATE	SAN JOSE 263	SAN BERNARDO
FUENZALIDA CERDA MAURICIO ALEX	ARTURO PRAT 1171	LAMPA
JOSE LOYOLA GARRIDO	BARTOLOME MANDUJANO 1828	INDEPENDENCIA
KIMBAMARKET SPA	PJE. VIA LACTEA 2899	MAIPU
MARTIN FIGUEROA	ANTONIA LOPE DE BELLO 659	RECOLETA
GALAZ GUAJARDO FRANCISCO	JOSE FRANCISCO VERGARA 100-B	QUILICURA

